

**TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO DE TERRENOS DE USO
PUBLICO LOCAL**

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

Tarifa 1ª. Aprovechamientos constituídos en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtenga anualmente el municipio.

Tarifa 2ª.

Cables de conducción eléctrica, subterránea. Por cada metro lineal o fracción, al año 0,36.- EUROS

Ocupación telefónica subterránea. Por cada metro lineal o fracción de canalización, al año 0,22.- “

Ocupación del subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público con cables no especificados en otros epígrafes. Por cada metro lineal o fracción, al año 0,36.- “

Ocupación del subsuelo de la vía pública con tuberías para la conducción de agua o gas. Por cada metro lineal o fracción, al año 0,36.- “